



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 148 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
MINISTERIO DE HACIENDA. Gerencia Territorial del Catastro. Granada.- <i>Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de Güéjar Sierra y Otívar</i> .....	29
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- <i>Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con sombrillas, hamacas y caseta de tiquets, en playa Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0025</i> .....	2

**AYUNTAMIENTOS**

ATARFE.- <i>Modificación de crédito 9/2020, suplemento de crédito</i> .....	2
<i>Modificación de crédito 10/2020, suplemento de crédito</i> .....	2
CÚLLAR VEGA.- <i>Subvenciones para la financiación de "Secaderos" en el t.m. de Cúllar Vega, al objeto de promover su mantenimiento como elemento histórico del municipio</i> .....	3
<i>Ayudas a asociaciones locales para el desarrollo de actividades socioculturales 2020</i> .....	4
CHAUCHINA.- <i>Aprobación definitiva del reglamento de bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la actividad económica para paliar los efectos del Covid-19</i> .	8
DEIFONTES.- <i>Resolución de delegación en Tte. Alcalde para celebración de matrimonio civil</i> .....	13
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020</i> .....	14
DÚDAR.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020</i> .....	14
<i>Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicios del cementerio</i> .....	15

FUENTE VAQUEROS.- <i>Oferta de Empleo Público correspondiente al 2020</i> .....	16
GRANADA. Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública con la instalación de quioscos en el término municipal de Granada</i> .....	17
HUÉSCAR.- <i>Aprobación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante</i> .....	23
<i>Aprobación del Reglamento de Organización Municipal ...</i>	24
<i>Reglamento general de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía</i> .....	24
<i>Texto refundido de las ordenanzas municipales</i> .....	24
NIGÜELAS.- <i>Aprobación de Cuenta General para el ejercicio de 2019</i> .....	25
<i>Modificación de crédito nº 06/2020</i> .....	26
<i>Expediente de modificación de créditos</i> .....	26
PAMPANEIRA.- <i>Delegación de funciones</i> .....	26
ENTIDAD LOCAL DE PICENA.- <i>Cuenta General para el ejercicio de 2019</i> .....	27

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes Presa Barcinas-Deifontes.- <i>Padrones anuales para el ejercicio de 2020</i> .....	27
Comunidad de Regantes Canal San Jorge, Canal de Plata y Río Cubillas.- <i>Padrones anuales para el ejercicio de 2020</i> .....	28
Comunidad de Regantes Virgen de la Aurora.- <i>Padrones anuales para el ejercicio de 2020</i> .....	28
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA.- <i>Convocatoria del programa Xpande 2020</i> .....	29

NÚMERO 3.371

**JUNTA DE ANDALUCÍA****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con sombrillas, hamacas y caseta de tíquets, en playa Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por 4 años Expte.: AUT01/20/GR/0025.*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con sombrillas, hamacas y caseta de tíquets, en playa Puerta del Mar, T.M. de Almuñécar, por 4 años Expte.: AUT01/20/GR/0025, formulada por D. Roberto Carlos Valero Calvache.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de marzo de 2020.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 3.647

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Modificación de crédito 9/2020, suplemento de crédito*

**ANUNCIO**

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 4071/2020, sobre modificación crédito 9/2020,

por suplemento de crédito, financiado mediante bajas de crédito, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el artº 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Capítulo: 6

Denominación: Inversiones Reales

Importe: 50.000,00 euros.

Total Altas: 50.000,00 euros.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

\* Por anulación de los saldos disponibles de las aplicaciones de gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente:

Capítulo: 6

Denominación: Inversiones Reales

Importe: 50.000,00 euros

Importan las Bajas: 50.000,00 euros.

Atarfe, 2 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.649

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Modificación crédito 10/2020, suplemento de crédito*

**ANUNCIO**

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 4182/2020, sobre modificación crédito 10/2020, por suplemento de crédito, financiado mediante bajas de crédito, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el artº 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Capítulo: 2

Denominación: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios

Importe: 70.000,00 euros

Total Altas: 70.000,00 euros.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

\* Por anulación de los saldos disponibles de las aplicaciones de gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente:

Capítulo: 5

Denominación: Fondo de Contingencia

Importe: 70.000,00 euros

Importan las Bajas: 70.000,00 euros.

Atarfe, 2 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.648

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)**

*Subvenciones para la financiación de "Secaderos" en el término municipal de Cúllar Vega, al objeto de promover su mantenimiento como elemento histórico del municipio*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 522309

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522309>)

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE "SECADE-ROS" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÚLLAR VEGA, AL OBJETO DE PROMOVER SU MANTENIMIENTO COMO ELEMENTO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO.**

Se presenta propuesta de bases para la convocatoria de ayudas para el mantenimiento de los secaderos en el término municipal de Cúllar Vega como elemento historia del municipio, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto 2020 y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

**"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

**ARTÍCULO 1. Objeto de las Subvenciones y normativa**

Es objeto de la presente subvención la financiación de "secaderos" en el término municipal de Cúllar Vega, al objeto de promover su mantenimiento como elemento histórico idiosincrático del municipio. Será de aplicación en todas las fases del procedimiento la Ley General de Subvenciones 38/2003, y normativa de desarrollo aplicable.

**ARTÍCULO 2. Régimen jurídico**

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), Presupuesto Municipal 2020 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**ARTÍCULO 3. Beneficiarios**

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica propietaria del secadero, que a juicio de la comisión de valoración tengan la consideración como tal, dado su proceso constructivo, elementos constructivos, mantenimiento.

**ARTÍCULO 4. Obligaciones de los beneficiarios**

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), y por el resto de disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 5. Iniciación**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante publicación de la convocatoria pública en la base de datos nacional de subvenciones se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el boletín oficial de la provincia de Granada, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en otros medios de difusión.

La solicitud deberá ir acompañada de nota simple del inmueble, o certificado o información catastral que detalle la situación física del inmueble.

**ARTÍCULO 6. Instrucción del Procedimiento**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al concejal de Urbanismo.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

• De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento de Cúllar Vega designará entre el personal técnico administrativo de la corporación un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Por la asistencia a la sesión del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad única de 103 euros durante todo el procedimiento de la convocatoria.

**ARTÍCULO 7. Resolución**

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del órgano instructor, sin que se supere los límites presupuestarios de la partida "336 48000 Ayudas al patrimonio histórico" cuyos créditos definitivos ascienden a 2.500,00 euros.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos. Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la comisión de valoración deberá realizarlo de forma motivada.

La resolución conforme a la ordenanza general de subvenciones observará las siguientes condiciones:

a) Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 18 de la ordenanza general de subvenciones. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

b) Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses conta-

dos a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

c) Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

#### ARTÍCULO 8. Criterios de Valoración y Cuantía

##### 1. PARTE OBJETIVA

a. Suelo rústico o urbano:

20 euros a los asentados en suelo rústico.

40 euros a los asentados en suelo urbano

b. m<sup>2</sup> de superficie: siempre y cuando el secadero tenga una superficie mínima de 100 m<sup>2</sup>, se otorgarán importes mediante la siguiente tabla:

De 100 m<sup>2</sup> a 250 m<sup>2</sup>: 30 euros

De 251 m<sup>2</sup> a 400 m<sup>2</sup>: 45 euros

Más de 400 m<sup>2</sup>: 60 euros

c. Sistema constructivo:

- Palos: 20 euros

- Otros: 10 euros

##### 2. PARTE SUBJETIVA:

A juicio de la comisión de valoración, conforme al estado de conservación, situación estética,..., se darán hasta 50 euros, valorándose principalmente que se encuentre en condiciones de uso como secadero

#### ARTÍCULO 9. El Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso."

Cúllar Vega, 1 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 3.650

### AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

*Ayudas a asociaciones locales para el desarrollo de actividades socioculturales 2020*

#### EDICTO

BDNS (Identif.): 522291

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522291>)

### ANEXO. BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

#### Artículo 1. Objeto y dotación económica

Es objeto de la presente convocatoria, regular, y fijar los criterios y el procedimiento de la concesión de subvenciones económicas a las asociaciones socioculturales de la localidad legalmente constituidas, para el desarrollo de sus actividades culturales programadas para el curso 2020/2021.

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 47901 920 "subvenciones", del presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para 2020, destinándose a tal fin la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 euros).

#### Base 2. Régimen jurídico

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega (BOP nº 90, de 15 de mayo de 2006), presupuesto municipal 2020 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### Artículo 3. Beneficiarios

Para la inclusión en la mencionada convocatoria, podrán optar Asociaciones socioculturales que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, que tengan su domicilio social en el municipio de Cúllar Vega, siempre que las actividades para las que soliciten la subvención redunden en el beneficio de los vecinos y vecinas del municipio y que los proyectos, actividades y programas de carácter sociocultural, tengan como fin la promoción de la cultura en el municipio, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de cultura.

Quedarán excluidas de participación en esta convocatoria las entidades socioculturales que esté previsto reciban subvenciones nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega. Asimismo, se excluyen aquellas entidades que no hayan justificado en el ejercicio anterior el uso de los fondos recibidos. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la asociación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la asociación según sus estatutos. No podrá disolverse la asociación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Base 4. Obligaciones de los beneficiarios

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega (BOP nº 90, de 15 de mayo de 2006), y por el resto de disposiciones aplicables.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones en el plazo máximo de 10 días.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo, mediante presentación de Liquidación Económica de la Actividad, junto con facturas y comprobantes de pago. Esta justificación no se limitará a la cantidad coincidente con la subvención concedida por el Ayuntamiento, sino que el beneficiario deberá presentar justificación de la totalidad de su actividad anual, incluyendo balance de ingresos y gastos.

- Prestar su colaboración de forma regular, cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, en aquellas actividades inherentes a su especialidad cultural, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades culturales planificadas por la Concejalía de Cultura.

- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de programas o actividades el escudo del Ayuntamiento de Cúllar Vega, junto con el texto de la Concejalía de Cultura y la expresión "con la colaboración del Ayuntamiento de Cúllar Vega".

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copias debidamente compulsados.

2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

3. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

5. En el caso de tickets de caja registradora, deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Número.  
- Número de identificación fiscal del expedidor.  
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".

- Contraprestación total.  
- La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de agosto de 2020 y el 31 de mayo de 2021, ambos incluidos.

#### Base 5. Iniciación

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante publicación de la convocatoria pública en la base de datos nacional de subvenciones se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de su

publicación a efectos informativos en otros medios de difusión.

#### Base 6. Solicitudes y documentación

1. La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo que figura como Anexo I de las presentes bases.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia. La convocatoria de subvenciones debe resolverse antes del 31 de diciembre de 2020.

2. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación en el orden establecido:

a. Datos generales de la Asociación, según modelo que figura como Anexo II, haciendo constar en el mismo el número con el que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Cúllar Vega. No será necesario aportar copia de los estatutos de la asociación si se han presentado con anterioridad y no existe modificación alguna de la que deba tenerse constancia.

b. Fotocopia del C.I.F., en caso de no haberse presentado con anterioridad.

c. Datos bancarios de la entidad solicitante, según modelo de Ficha de Tercero que figura como Anexo III con firma y sello de la entidad bancaria.

d. Certificado emitido por el/la secretario/a de la Asociación del número de socios/as o alumnos/as inscritos en el curso anterior.

e. Memoria detallada de actividades del curso 2020/2021, donde se especificarán los siguientes datos entre otros:

- Presupuesto de gastos e ingresos.

- Fotocopia del número de Registro de la asociación en el Registro de Entidades Culturales de la Junta de Andalucía, en caso de no haberse presentado con anterioridad.

f. Certificado del/de la Secretario/a de la Asociación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida, en el año anterior y en el presente si fuera para la misma actividad.

a. La acreditación, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la subvención que ésta, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tal acreditación se realizará mediante declaración responsable según Anexo V, salvo si el importe supera los 3.000,00 euros, en que se precisará certificación de Hacienda y Seguridad Social.

b. Seguro de responsabilidad civil de la asociación cultural vigente para el año en curso.

En caso de no presentarse esta documentación, o de ser ésta incompleta, se requerirá al interesado o interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida su solicitud, previa resolución del órgano competente.

#### Base 7. Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejal de Cultura. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

- De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento de Cúllar Vega designará entre el personal técnico administrativo de la corporación un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Por la asistencia a la sesión del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad única de 103 euros durante todo el procedimiento de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, conformada por tres técnicos del Ayuntamiento, será la encargada de interpretar las presentes Bases, valorar la documentación presentada, conforme a los criterios y puntuaciones establecidos en las mismas, y elevar al órgano competente la propuesta de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

#### Base 8. Resolución

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del órgano instructor, sin que se supere los límites presupuestarios de la partida "920 47901 Subvenciones" cuyos créditos definitivos para la financiación de esta actividad de fomento referida a actividades culturales ascienden a 5.000,00 euros.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la comisión de valoración deberá realizarlo de forma motivada

La resolución conforme a la ordenanza general de subvenciones observara las siguientes condiciones:

a) Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 18 de la ordenanza general de subvenciones. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

b) Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

c) Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El plazo máximo de resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 4/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 9. Criterios de Valoración y Cuantía La valoración de cada una de las solicitudes presentadas, se realizará por la Concejalía de Cultura, a través del nombramiento de una Comisión de Valoración conformada por tres técnicos del Ayuntamiento, realizando las actuaciones que se consideren necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Para realizar la valoración de las solicitudes presentadas por asociaciones culturales, se aplicará el baremo establecido a continuación, siendo los datos que se valoren, los correspondientes al curso 2020/2021.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo al siguiente baremo:

1) Complementariedad e idoneidad del proyecto en relación con las actividades socioculturales que desarrolla la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cúllar Vega:

- dirigido a diferentes segmentos de la población en general (máximo 10 puntos)

- que fomente la creatividad y originalidad en el ámbito sociocultural (máximo 10 puntos)- que las personas beneficiarias tengan un papel protagonista en su diseño y ejecución (máximo 10 puntos)

- innovación en cuanto a metodología y objetivos (máximo 10 puntos)

Total de puntos: 40 (máximo)

2) Coherencia interna y equilibrio del proyecto entre:

- los fines propios de la entidad,

- los objetivos del proyecto,

- la formulación de las actividades,

- las personas destinatarias del proyecto y

- el presupuesto total del mismo.

Total de puntos: 25 (máximo)

3) Colaboración con otras entidades socioculturales del municipio.

Total de puntos: 15 (máximo)

4) Impacto directo del proyecto: número de personas directamente beneficiarias, según los resultados previstos del proyecto.

Total de puntos: 10 (máximo)

5) El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y/o fomenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Total de puntos: 10 (máximo)

Total de puntos: 100 (máximo).

**Base 10. Abono y justificación de las subvenciones**

El abono del importe, resultante de la asignación estipulada según características de la solicitud entre el total de puntuación obtenida en el baremo de las subvenciones, se realizará en un plazo de un mes desde la resolución de la convocatoria, y no se podrá destinar a otra finalidad que no sea aquella por la que fue otorgada.

Se deberán justificar las cantidades adjudicadas y pagadas antes del 30 de junio de 2021. El incumplimiento de dicho plazo supondrá el reintegro de la subvención conforme a la base 11.

La justificación consistirá en:

- La presentación de la documentación conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta de las presentes.
- Memoria explicativa de la realización del programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente o Presidenta de la Entidad.

**Base 11. El Reintegro**

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

**ANEXO I**

D./D<sup>a</sup> ....., Sr./Sra. Presidente de la Asociación ... .., con domicilio social en ....., calle ....., nº ....., Teléfono ....., Email .....

EXPONE: Teniendo conocimiento de las bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento. de Cúllar Vega, relativo a la Convocatoria de Ayudas a Asociaciones socioculturales, para el desarrollo de actividades culturales, solicita la inclusión de esta Asociación en la referida convocatoria conforme a lo dispuesto en los apartados establecidos en dichas bases.

En Cúllar Vega, a ..... de ..... del .....

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

**ANEXO II. IMPRESO DE DATOS DE ENTIDADES ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES**

Nº REGISTRO: ..... DATOS ..... ENTIDAD: ..... TELÉFONO: ..... OTRO TELÉFONO: ..... DIRECCIÓN: ..... DOMICILIO NOTIFICACIÓN: ..... NOMBRE Y APELL. NOTIFICACIÓN: ..... EMAIL: ..... WEB: ..... CIF.: ..... DATOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA ENTIDAD PRESIDENTE/A: ..... DOMICILIO: ..... POBLACIÓN: ..... TELÉFONO PARTICULAR: ..... SECRETARIO/A: ..... DOMICILIO: ..... POBLACIÓN: ..... TELÉFONO PARTICULAR: .....

Cúllar Vega, a ..... de ..... de .....

Fdo.: Sr./Sra. Presidente

**ANEXO III**

ASUNTO: Ficha de tercero.

APELLIDOS, NOMBRE (\*) DNI (\*) DIRECCIÓN(\*) POBLACIÓN(\*) PROVINCIA (\*) C.P. (\*) TELÉFONO/S 1 2 E-MAIL EN REPRESENTACIÓN DE (\*) (CON PODERES VIGENTES) DNI/CIF (\*) (\*) : campos obligatorios.

SOLICITA: Que los pagos que puedan corresponderme como acreedor del Exmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega se realicen a la siguiente cuenta: Entidad (\*) Entidad (\*) Oficina (\*) D.C. (\*) Cuenta(\*) Acreditación de la entidad financiera (la cuenta figura a nombre del solicitante): , a / / . (lugar, firma y sello) (\*) Fdo.: (\*) DNI: (\*) Cargo: (\*) : campos obligatorios. , a / / . (lugar y firma) Esta instancia debe acompañarse de:

- Copia del DNI del solicitante.

- En caso de actuar por representación, se precisará además copia de la autorización (adjuntando copia del DNI del que autoriza) o de los poderes.[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesorería@collarvega.com].

SR. ALCALDE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

**ANEXO IV**

ASUNTO: Declaración responsable subvenciones (persona jurídica). APELLIDOS, NOMBRE (\*) DNI (\*) DIRECCIÓN (\*) POBLACIÓN (\*) PROVINCIA (\*) C.P. (\*) TELÉFONO/S 1 2 E-MAIL EN REPRESENTACIÓN DE (\*) (CON PODERES VIGENTES) DNI/CIF(\*) (\*) : Campos obligatorios.

Declaro, con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), que dicha persona jurídica se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. , a / / . (lugar y firma) Esta instancia debe acompañarse de:

- Dos Copia del DNI del solicitante.

- En caso de actuar por representación, se precisará además copia de la autorización (adjuntando copia del DNI del que autoriza) o de los poderes. [Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreria@collarvega.es].

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 13 DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES.**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de la solicitud de ayuda a asociaciones socioculturales para el desarrollo de actividades socioculturales, convocadas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la entidad solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de la citada ayuda, conforme al art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en particular:

- Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o no ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Que no está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente

- Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Que no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- Os informamos de que de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se ha añadido un nuevo apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Ju-

rídica del Menor, cuyo texto es el siguiente: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales." En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Fdo:"

Cullar Vega, en la fecha al margen. Firmado electrónicamente

Cullar Vega, 1 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 3.611

## AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

*Aprobación definitiva del reglamento de bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la actividad económica para paliar los efectos del Covid-19*

### EDICTO

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por el Secretario de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal regulador de bases reguladoras de las ayudas para el fomento del desarrollo de la actividad económica en el término municipal de Chauchina (Granada), para paliar los efectos del Covid-19, adoptado en sesión plenaria de fecha 26-06-2020, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto anexo del documento:

Expediente 450-2020.

Bases reguladoras de las ayudas para el fomento del desarrollo de la actividad económica en el término municipal de Chauchina (Granada) para paliar los efectos del Covid-19. Chauchina, 26 de junio de 2020.

Bases reguladoras de las ayudas para el fomento del desarrollo de la actividad económica en el término municipal de Chauchina, para paliar los efectos del Covid-19.

1.- Objeto de la presente convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el Covid-19, e impulsar el desarrollo de la actividad económica en el término municipal de Chauchina, otorgando liquidez a las empresas del municipio para, contribuyendo a

facilitar el cumplimiento de sus deberes empresariales, ayudar al mantenimiento de la actividad y así conseguir la debida protección del empleo.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Chauchina, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, de la crisis económica provocada por el Covid-19 y para que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre los colectivos y las personas físicas y jurídicas más afectadas, como autónomos, PYMES, trabajadores y familias.

El papel de los ayuntamientos en la crisis económica y de empleo que nos va a tocar vivir es clave porque la Administración del Estado y autonómica proporcionan recursos estándares que únicamente los ayuntamientos pueden ensamblar y adaptar a su realidad local particular, ejerciendo sus competencias en materia de desarrollo económico local y empleo mediante el diseño de una estrategia de promoción económica capaz de identificar y valorizar los recursos y proceder a la adaptación de los programas a las necesidades locales.

Ese rol que cumplen las estructuras locales de apoyo al desarrollo local y al empleo, lejos de invadir competencias o producir duplicidad alguna, hacen posible también la efectividad de la dimensión local del empleo que apunta tanto la Ley Nacional de Empleo (art. 4, R.D.L. 3/2015), como la Comisión Europea, que en su documento de Actuación local a favor del empleo para una estrategia europea del empleo define el ámbito local como aquel nivel que permite detectar las necesidades locales no satisfechas por lo que lejos de ser un ámbito en el que únicamente se pongan en práctica decisiones adoptadas en otros ámbitos puede combinar diferentes instrumentos y desarrollar formas de dar valor añadido a las decisiones tomadas en niveles superiores consiguiendo un más idóneo nivel de precisión en cada territorio.

## 2.- Normativa aplicable.

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en su caso, por las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquiera otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará preferentemente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1 y 2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de aquéllas personas físicas que en su derecho, opten por su presentación en papel.

## 3.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender a estas subvenciones asciende a un importe total de 60.000,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria

433 47901 Ayuda a PYMES Covid-19 60.000,00 €

Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en las aplicaciones presupuestarias señaladas, queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por los importes que correspondan.

Asimismo, en caso de que finalizado el plazo de solicitud se hubieran presentado un número de solicitudes para las cuales no hubieran sido suficientes las cuantías inicialmente consignadas, se podrán ampliar los créditos hasta la cobertura del mayor número de ellas posible.

Resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en esta convocatoria y no habiéndose agotado el crédito establecido en la misma, se podrá acordar la realización de una segunda convocatoria de estas ayudas, dictando, al efecto, las normas necesarias para su ejecución dentro del ejercicio 2020.

## 4.- Cuantía de las Ayudas.

Con base en el artículo 30.7 de la LGS: Se concederá una cuantía fija de 300 euros para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se hubiera visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modificó el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

Límites ponderados de dichas ayudas:

En relación con la subvención:

Lineal: 300 euros.

Límite máximo local de negocio: 120 metros cuadrados de superficie.

Número máximo de empleados: 3

Y sólo aquellas empresas afectadas por la normativa del Covid-19.

5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

Que la actividad económica sea desarrollada en un establecimiento comercial fijo, por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Que la actividad que desarrollan se hubiera visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo. Este requisito se justificará a través de una declaración jurada que acompañará a la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 8 de esta convocatoria.

Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se hubiera visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on line o telefónico de la persona solicitante.

Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

Que, el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Chauchina.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Chauchina. Este requisito se verificará de oficio por la Administración y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Haber justificado cualquier subvención que le fuera concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Chauchina, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.

En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poder bastantes para cumplir los deberes que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y deberes derivados del otorgamiento de la subvención, y en su caso, de su reintegro.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, así como el personal autónomo colaborador.

3.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la disminución de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

#### 6.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.- El modelo de solicitud normalizado (similar a una instancia General) para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la oficina de Registro General o bien en la oficina de atención al ciudadano habilitada al efecto.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Área de Intervención, se presentarán adjuntando el modelo normalizado (Se colgará dicho modelo de instancia en la sede electrónica de esta entidad, con la antelación suficiente):

a) Presencialmente, en la Oficina de Registro General de este ayuntamiento, o en su caso Oficina especial habilitada al efecto.

b) Vía telemática mediante el envío de comunicaciones al correo electrónico: [registrogeneral@chauchina.es](mailto:registrogeneral@chauchina.es)

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización, en su caso, del formulario normalizado de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de la solicitud.

#### 7.- Documentación a aportar.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Contrato de alquiler o escritura del establecimiento comercial fijo.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

- Certificado del número de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera para el ingreso de la subvención.

En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el local de desarrollo de la actividad.

- Contrato de alquiler o escritura del establecimiento comercial fijo.

- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la

- Solicitud en caso de no ser la misma persona.
- DNI por las dos caras o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

- Certificado del número de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera para el ingreso de la subvención.

2.- Se deberá presentar asimismo una declaración jurada firmada por la persona interesada o representante legal o apoderado de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se vio afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se vio compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on line o telefónico de la persona solicitante.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que, en caso de tratarse de una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

Requisitos específicos:

- Que el empresario individual o colectivo declara bajo juramento que cumple los siguientes requisitos:

- Límite máximo local de negocio: 120 metros cuadrados de superficie.

- Número máximo de empleados: 3

- Que es una empresa afectada por la normativa del Covid-19.

(Ver modelo anexo al final)

- Que en la declaración responsable, aparte de los datos que declaran, se incluye el requisito de estar dado de alta en el régimen de autónomo tanto al momento de la solicitud de la subvención, como en el de la resolución de abono de la misma (pongamos que en este tiempo el negocio cierra y el Ayuntamiento subvenciona a una empresa inexistente)

- Que se comprometen a aportar posteriormente la documentación acreditativa de los requisitos declarados.

- Deben aportar un certificado bancario de titularidad de cuenta. Los ingresos se harán únicamente a través de transferencia bancaria.

- La referencia al número máximo de 3 empleados se matiza y no incluye el autónomo. Deben ser empleados con contrato laboral.

8.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Intervención del Ayuntamiento de Chauchina, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Empresa, Empleo y Emprendimiento (que se creará en su caso al efecto), a la vista de las propuestas presentadas, emitirá un dictamen de conformidad o disconformidad que, por conducto del Servicio Instructor, y se someterá a la aprobación del órgano competente. (Alcaldía o Junta de Gobierno). Si hubiese que subsanar algún documento o requisito no presentado, se requerirá al interesado, conforme al art. 68 de la ley PACAP, 39/2015.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

3.- El Servicio instructor comprobará por su orden cronológica de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

4.- Previamente a elaborar la propuesta, se publicarán a efectos de notificación en la página Web del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por presentar su solicitud, reuniendo la totalidad de

requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no aportaron la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgarán el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, enmienden su solicitud y presenten la documentación requerida.

5.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y enmendar las solicitudes requeridas y adoptadas las medidas precisas, el Servicio Instructor elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

6.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, produciendo esta publicación los efectos de la notificación.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicte la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de la dicha jurisdicción.

Deberes de las personas y entidades beneficiarias Son deberes de los beneficiarios:

a) Mantener la actividad empresarial durante 1 mes, como mínimo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones a ejercer por la Intervención general municipal.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieron, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir los restantes deberes que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la normativa local y estatal que hace referencia al respecto.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen go-

bierno, deberá adaptarse a los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

9.- Justificación de las ayudas.

La persona beneficiaria de las ayudas deberá presentar en el tercer mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión de la subvención, modelo normalizado de justificación al que se adjuntará:

a) Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

b) Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social que abarque los 2 meses posteriores a la concesión de la subvención

10.- Pago de la subvención.

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de los deberes, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Área de Intervención del Ayuntamiento de Chauchina iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de mora correspondientes.

11.- Reintegro de las subvenciones.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar al deber de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde el origen del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple el deber de mantener la actividad empresarial durante los 2 meses establecidos en el punto 10 de la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para eso, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

El Alcalde en funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

ANEXO. DECLARACIÓN JURADA: art. 7.2 de las Bases.

Que el empresario individual o colectivo, D. .... en nombre de sí mismo o en representación de la entidad o sociedad ..... con DNI: ..... y con domicilio en ..... y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: ....., Declara BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

Yo D. .... declaro bajo juramento en mi propio nombre y derecho o como representante legal o apoderado de la persona o entidad solicitante y que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se vio afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se vio compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on line o telefónico de la persona solicitante.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

Requisitos específicos:

- Que el empresario individual o colectivo declara bajo juramento que cumple los siguientes requisitos:

- Límite máximo local de negocio: 120 metros cuadrados de superficie.

- Número máximo de empleados: 3

- Que es una empresa afectada por la normativa del Covid-19.

- Que en la declaración responsable, aparte de los datos que declaran, se incluye el requisito de estar dado de alta en el régimen de autónomo tanto al momento de la solicitud de la subvención, como en el de la resolución de abono de la misma (pongamos que en este tiempo el negocio cierra y el Ayuntamiento subvenciona a una empresa inexistente)

- Que se comprometen a aportar posteriormente la documentación acreditativa de los requisitos declarados.

- Deben aportar un certificado bancario de titularidad de cuenta. Los ingresos se harán únicamente a través de transferencia bancaria.

- La referencia al número máximo de 3 empleados se matiza, no incluye el autónomo. Deben ser empleados con contrato laboral.

En Chauchina lugar, fecha y firma. Sr. Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Chauchina (Granada).

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 31 de agosto de 2020. El Alcalde en funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

NÚMERO 3.602

## AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

*Resolución delegación a Tte. Alcalde celebración matrimonio civil*

### EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada)

Visto el expediente nº 1551/2020 del Registro Civil de Granada en trámite sobre solicitud de celebración de matrimonio civil.

En virtud de las atribuciones previstas en el artículo 51 del Código Civil, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente esta Alcaldía RESUELVE:

Primero: efectuar delegación especial a favor de la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento Doña Rocío Angustias Jiménez Hernández para la celebración del matrimonio civil previsto para el día 5 de septiembre de 2020, expediente 1551/2020

Segundo: Notifíquese esta resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deifontes, 28 de agosto de 2020.- El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 3.601

## AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

*Aprobación definitiva Presupuesto 2020*

### EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2020, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2020.

### RESUMEN POR CAPÍTULOS INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos Directos	199.249,06
2	Impuestos indirectos	3.600,00
3	Tasas y otros ingresos	74.775,74
4	Transferencias corrientes	514.535,97
5	Ingresos patrimoniales	10.790,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	313.021,40
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto de Ingresos		1.115.972,17

### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	266.034,99
2	Gastos bienes corriente y servicios	286.751,31
3	Gastos Financieros	1.138,33
4	Transferencias corrientes	187.058,49
6	Inversiones Reales	362.908,66
7	Transferencias de capital	0,00

8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	12.080,39
Total Presupuesto de Gastos		1.115.972,17

Plantilla de personal:

A) Funcionarios de carrera:

1. Con habilitación de carácter nacional

Secretaría-Intervención, Grupo A1, Agrupado con el Ayuntamiento de Dehesas Viejas. Porcentaje de Agrupación 50%.

Nivel C. Destino: 26

2. Escala Administración General, Subescala Técnica Nº Puestos: 1, compartida con los Ayuntamientos de Dehesas Viejas y Montillana (Vacante).

Denominación: Arquitecto Técnico

Grupo A2

Nivel C. Destino: 22

3. Escala Administración General, Subescala Auxiliar Nº Puestos: 1 (ocupado)

Denominación: Auxiliar Administrativo

Grupo C2

C. Destino: 18

Personal Laboral Fijo:

1 Limpiadora.

2 Oficial de Servicios Múltiples.

1 Celador Edificios Municipales.

Domingo Pérez de Granada, 23 de agosto de 2020.- El Presidente, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 3.608

## AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020*

### EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dúdar (Granada)

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169,1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 30 de junio de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2020, bases de ejecución y la Plantilla de Personal, y sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, queda aprobado definitivamente. Se procede a su publicación.

### RESUMEN POR CAPÍTULOS INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Ingresos Directos	105.660,56
2	Ingresos Indirectos	7.000,00
3	Tasas y otros ingresos	47.468,25
4	Transferencias Corrientes	209.016,69

5	Ingresos Patrimoniales	3.700,00
7	Transferencias de Capital	109.754,50
TOTAL INGRESOS		482.600,00

## GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal	227.802,66
2	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	221.118,52
3	Gastos Financieros	4.200,00
4	Transferencias Corrientes	7.771,00
6	Inversiones Reales	20.707,82
TOTAL GASTOS		481.600,00

## ANEXO DE PERSONAL

## Funcionarios:

A) Con habilitación Nacional, Subescala: Secretaría-Intervención: Exenta art. 10 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Cubierta en acumulación.

B) Escala de Administración General. Subescala: Administrativo: Grupo C1, Plazas 1. Cubierta en propiedad.

## Personal Laboral Temporal:

A) Encargado de Servicios Múltiples. Puestos: 1.

B) Auxiliar Administrativo. Puestos: 1.

C) Dinamizador de Guadalinfo. Puestos: 1.

D) Auxiliar Ayuda a Domicilio. Puestos: 3.

E) Limpieza de Edificios y Dependencias. Puestos: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Dúdar, 31 de agosto de 2020.- El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 3.609

**AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)***Aprobación ordenanza reguladora tasa servicio cementerio*

## EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 30 de junio de 2020 sobre imposición de la tasa por servicios de cementerio, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

## Artículo 1. Fundamento y objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del municipio.

## Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio que se detallan a continuación:

La asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos y panteones mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

## Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

## Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## Artículo 5. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Inhumación: Comprende el depósito de cenizas en columbarios y los derechos de inhumación de cadáveres o restos en nichos, restos y cenizas en nichos o sepulturas en tierra:

A) Nichos y columbarios:

- Concesión por 75 años: 400 euros.

B) Sepulturas:

- Concesión por 75 años: 400 euros.

Exhumaciones: Comprende la exhumación de restos para ser trasladados fuera del cementerio del término municipal

- Exhumación de un cadáver: 100 euros.
- Exhumación de restos cadavéricos: 100 euros.

#### Artículo 6. Exenciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los enterramientos de fallecidos pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que son ordenadas por la autoridad judicial o administrativa.

#### Artículo 7. Devengo

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

#### Artículo 8. Normas de gestión

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Dúdar estime, en el plazo que se indique.

El Ayuntamiento podrá optar en la presente ordenanza por que la tasa se exija en régimen de autoliquidación.

- Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

- Cuando las renovaciones de los nichos y las sepulturas no se realice al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general.

- Todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los nichos y sepulturas, vencidos y desocupados, pasarán al almacén del cementerio, el Ayuntamiento les dará el destino oportuno en beneficio de los intereses municipales.

- La construcción de mausoleos o panteones familiares estará sujeta a la previa solicitud de licencias urbanísticas y abono de las tasas e impuestos correspondientes.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios de cementerio, aprobada por el Pleno 5 de septiembre de 2006, así como cuantas modificaciones se aprobaron a la misma, con posterioridad.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Dúdar, 31 de agosto de 2020.-El Alcalde, Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 3.651

### AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

#### Oferta Empleo Público 2020

#### EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 2 de septiembre de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2020.

#### PROMOCIÓN INTERNA:

##### PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

- Grupo: A

Subgrupo: A2

Vacante: 1

Escala/Subescala: Administración General/Técnica

Denominación: Técnico Medio de Gestión Financiera

Sistema de Acceso: Promoción Interna

- Grupo: A

Subgrupo: A2

Vacante: 1

Escala/Subescala: Administración General/Técnica

Denominación: Técnico Medio Secretaría

Sistema de Acceso: Promoción Interna

#### PERSONAL LABORAL FIJO:

Categoría Laboral: Grupo IV

Vacante: 1

Escala/Sub-Escala: Oficios Varios

Denominación: Encargado Mantenimiento Instalaciones Deportivas

Sistema de Acceso: Promoción Interna

Sistema de Acceso: Promoción Interna

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Vaqueros, a 2 de septiembre de 2020.- El Alcalde, fdo: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 3.616

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y OFICINA METROPOLITANA

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública con la instalación de quioscos en el término municipal de Granada*

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial núm. 179 del día 14 de febrero de 2020 (BOP 53, del 19 de marzo de 2020), de modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública con la instalación de quioscos en el término municipal de Granada, se eleva a definitivo dicho acuerdo por no haberse presentado alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y se procede a la publicación íntegra del texto definitivo de la ordenanza al objeto de su entrada en vigor, conforme al artículo 70.2 de la misma disposición.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS

##### Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto esencial establecer el régimen jurídico aplicable para la instalación y funcionamiento de los quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas, publicaciones periódicas y otros productos que puedan ser susceptibles de comercialización conforme a los criterios establecidos en la misma, situados en la vía pública y de titularidad privada.

La actividad a desarrollar en los quioscos comporta un uso privativo del dominio público que se somete a la correspondiente concesión demanial conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Son quioscos aquellos muebles urbanos de carácter no permanente y desmontable, que tienen como finali-

dad el ejercicio de una actividad de tipo comercial que se desarrolla en las vías y espacios públicos.

Se excluyen de esta regulación los quioscos que se puedan instalar en espacios abiertos de carácter demanial como parques, jardines, los quioscos de carácter institucional, los de servicios públicos como ONCE, los de helados, turismo, información, transporte, cabinas telefónicas o de fotografía y otros que se regularán por su normativa específica.

Igualmente se establece que dadas las especiales características de sanidad e higiene que requiere la elaboración de churros o masas fritas, así como la consideración de la actividad como potencialmente molesta para el vecindario por la emisión de humos y olores que genera, no se concederán en el futuro nuevas instalaciones de esta naturaleza. No obstante se respetarán las concesiones actualmente vigentes (a extinguir) que seguirán rigiendo hasta la finalización del plazo de concesión.

##### Artículo 2. Disposiciones reguladoras.

Las concesiones otorgadas por el órgano municipal competente para la instalación de quioscos en la vía pública se acomodarán a la presente ordenanza y en lo no dispuesto por ella, a la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y a su Reglamento, así como al resto de normativa aplicable.

##### Artículo 3. Naturaleza y régimen de las concesiones.

Las instalaciones constituidas por elementos arquitectónicos de carácter desmontable se sujetarán a concesión administrativa, por los plazos que se establecen en la presente ordenanza.

##### Artículo 4. Iniciación del procedimiento, convocatoria y adjudicación.

4.1. Cuando se produzcan vacantes o cuando con motivo de nuevas zonas de expansión de la ciudad se genere espacio para nuevas ubicaciones de quioscos, el Ayuntamiento de Granada elaborará una relación de emplazamientos susceptibles de adjudicación.

4.2. Elaborada dicha relación por la Delegación competente, se elevará a la Junta de Gobierno Local la aprobación de apertura de procedimiento para la adjudicación de nuevas concesiones.

4.3. En caso de aprobarse la apertura de procedimiento para nuevas concesiones, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada y en su página web.

4.4. En el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades interesadas podrán solicitar la concesión para instalar el quiosco que pretendan de entre los ofertados, mediante instancia en la que harán constar expresamente:

a) Identificación de la persona o entidad solicitante, presentando al efecto: En caso de persona física: nombre, apellidos, domicilio a efectos de notificaciones y documento acreditativo de su identidad. En caso de persona jurídica: Documento de constitución y domicilio social.

b) Petición concreta de la ubicación de quiosco o quioscos que soliciten, por orden de preferencia.

c) Cualquier otra que establezca las bases de la convocatoria a efectos de la concesión, de conformidad

con lo que se establece en la Disposición Adicional Primera.

4.5. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se elevará al órgano competente la propuesta de admisión de solicitudes que reúnan los requisitos previstos en las bases de la convocatoria, a las que se dará una numeración correlativa y de desestimación de aquellas que no lo cumplieran, con expresión de los motivos por los que debe rechazarse.

4.6. Del acuerdo que al efecto adopte el órgano competente, se dará traslado a las personas o entidades interesadas y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada y en su página web, concediéndose un plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación o recepción de la notificación para presentar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y a la vista de las reclamaciones presentadas, el órgano competente admitirá o desestimará definitivamente las solicitudes. No podrá adjudicarse más de un quiosco a una misma persona o entidad solicitante.

#### Artículo 5. Adjudicación de las concesiones

Admitida la solicitud a trámite se procederá a su adjudicación por licitación con arreglo al procedimiento de selección a que se refiere la Disposición Adicional de esta ordenanza.

Si efectuado este procedimiento de selección, dos o más personas o entidades interesadas concurren al mismo emplazamiento y hubiere igualdad entre licitaciones, se procederá al otorgamiento de concesiones por sorteo, que se celebrará en el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde/sa-Presidente o concejal/a o en su caso Coordinador/a del Área en quién delegue y con la asistencia de un/a concejal/a más, actuando como Secretario/a quien lo sea de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

En todo caso y antes del inicio de la actividad la persona o entidad adjudicataria habrá de presentar declaración en la que se refieran los siguientes extremos:

1. Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública.
3. La persona o entidad adjudicataria deberá darse de alta en el régimen especial de autónomos o régimen que corresponda de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.

4. Acreditar el depósito de la fianza que se establezca en la concesión.

#### Artículo 6. Contenido de las concesiones

Las concesiones incluirán al menos las siguientes determinaciones:

1. Régimen de uso que incluirá la venta de prensa, y publicaciones periódicas sea cual sea su naturaleza y especialidad y/u otros productos que puedan ser susceptibles de comercialización conforme a los criterios establecidos en esta ordenanza.

Además de la venta de prensa, también podrán ser objeto de comercio, los siguientes productos siempre que puedan ser almacenados en el espacio interior del quiosco y cumplan la legislación específica que les sea aplicable en cada caso.

- Títulos de transporte.
- Recargas de telefonía.
- Productos de promoción turística de la ciudad de Granada tales como guías, planos, postales, audioguías, souvenirs y otros artículos similares.
- Pequeños consumibles de material telefónico, fotográfico, informático y electrónico tales como pilas, baterías, soportes de grabación digital, tarjetas de memoria y juegos informáticos y electrónicos.
- Entradas de actividades culturales y espectáculos.
- Loterías a través de terminales autorizados por la Administración competente.
- Pañuelos de papel.
- Venta de tabaco, a través de máquinas expendedoras, en las condiciones que establece la normativa vigente para este tipo de productos.
- Snacks, aperitivos, frutos secos, dulces, caramelos, confites, goma de mascar, agua, refrescos y otras bebidas no alcohólicas; todos ellos envasados por establecimientos autorizados quedando garantizada la imposibilidad de manipulación de su contenido y almacenados en el interior del quiosco.

Asimismo en el quiosco se podrán realizar las siguientes actividades:

- Información turística y municipal: el Ayuntamiento podrá autorizar al titular la exhibición de publicidad municipal en cualquiera de los formatos que sea compatible con la instalación del quiosco y no exceda de la superficie del mismo.
- El quiosco podrá disponer de un terminal de información, comunicación y servicio al ciudadano a través de la red. Se colocará incorporado en cualquiera de las caras laterales del quiosco permitiendo el acceso gratuito a la página web municipal en las condiciones que fije el Ayuntamiento.

La venta de productos en ningún caso podrá modificar la función esencial del quiosco, ni suponer un incremento de su superficie de ocupación.

2. Plazo para el que se concede.
3. Régimen económico al que queda sujeta la concesión.
4. La asunción de gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos y del compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe, en el caso de que la instalación fuera municipal.
5. Compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar en el mismo.

6. La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación del dominio público, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna garantía suficiente mediante póliza de seguro, aval bancario u otra garantía.

#### Artículo 7. Vigencias de las concesiones

La concesión se otorgará por veinticinco años pudiendo prorrogarse por un período de otros veinticinco más hasta un total de cincuenta años. Esta prórroga deberá solicitarse al Ayuntamiento de Granada en el último año de vigencia de la concesión y antes de los dos meses previos a la fecha de su vencimiento, por la per-

sona o entidad titular de la misma, mediante escrito en el que manifieste su voluntad de continuar el ejercicio de la actividad. En todo caso transcurrido dicho plazo sin haber recibido solicitud de prórroga, se requerirá a la persona o entidad titular con advertencia de que si en el plazo de un mes no manifiesta expresamente su voluntad de prorrogar la concesión, se podrá declarar la extinción de la misma a todos los efectos, debiendo quedar libre y expedita la porción de dominio público ocupada y a disposición del Ayuntamiento de Granada.

La prórroga se concederá cuando no concurran causas de extinción.

La concesión será otorgada por el órgano municipal que resulte competente de acuerdo con la normativa de aplicación.

#### Artículo 8. Explotación de las concesiones.

Dada la naturaleza de estas concesiones, su titular estará obligado a ejercer por sí mismo la concreta actividad, siendo causa de revocación la contravención de esta norma.

No obstante, en atención a la singularidad de la actividad comercial que se explota, la persona o entidad titular de la concesión se podrá asistir de una o más personas auxiliares, debiendo comunicarlo al Ayuntamiento en los términos establecidos en la presente ordenanza.

#### Artículo 9. Extinción de las concesiones.

Las concesiones se extinguirán:

a) Por caducidad por el transcurso del plazo en los siguientes supuestos:

- Por el transcurso del plazo de veinticinco años sin que se haya concedido prórroga de la concesión.

- Por el transcurso del plazo de los cincuenta años desde que se otorgó la concesión inicial en caso de prórroga.

b) Por cambio de uso del emplazamiento.

c) Por revocación en los términos previstos en el artículo 10 de la presente ordenanza.

d) Por resolución judicial.

e) Por jubilación.

f) Por fallecimiento o incapacidad laboral que inhabilite para el ejercicio de la actividad al titular, salvo los supuestos de transmisión de la concesión en los términos previstos en el artículo 14.

g) Por mutuo acuerdo de las partes.

h) Por renuncia expresa o tácita de la persona o entidad adjudicataria, en los términos previstos en el artículo 13 de esta ordenanza.

i) Por transmisión de la titularidad sin que se haya autorizado previamente en los términos establecidos en la ordenanza.

j) Por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la persona o entidad titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la concesión.

k) Cuando con posterioridad al otorgamiento de la concesión, la persona o entidad titular incurra en algunas de las prohibiciones de contratación.

l) Por alguna de las causas previstas en la normativa reguladora de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La extinción de la concesión conllevará la orden de retirada del quiosco por parte de la persona o entidad adjudicataria, debiendo reponer el pavimento y dominio público alterado en las debidas condiciones de uso general.

#### Artículo 10. Revocación de la concesión.

Las concesiones podrán ser revocadas sin derecho a indemnización, mediante expediente contradictorio por el órgano competente en los siguientes casos:

a) Por el transcurso de tres meses desde la notificación de la adjudicación de la concesión sin que se haya puesto en funcionamiento el quiosco.

b) Por no ejercer la actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente ordenanza.

c) Cuando no se acredite el cumplimiento de la obligación del pago en periodo voluntario de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, correspondiente a tres ejercicios consecutivos o alternos en un periodo de seis años.

d) Por la comisión de infracciones muy graves en los casos establecidos en la presente ordenanza, cuando junto con la sanción impuesta se resuelva la revocación del título habilitante.

#### Artículo 11. Consecuencias de la extinción.

La extinción del título que permite el ejercicio de la actividad conllevará la obligación de retirar el quiosco por parte de la persona o entidad titular o de sus causahabientes en los términos previstos en la presente ordenanza.

#### Artículo 12. Eficacia e interpretación.

Los acuerdos que adopte el Ayuntamiento de Granada en relación a lo previsto en esta ordenanza serán inmediatamente ejecutivos, correspondiendo igualmente a este Ayuntamiento la interpretación de las condiciones contenidas en la misma, así como de cualquier otro precepto aplicable en relación a ésta.

#### Artículo 13. Mantenimiento de la instalación y renuncia tácita.

A estos efectos se entenderá producida la renuncia tácita mediante expediente instruido al efecto y previa audiencia a la persona o entidad titular, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias.

a) Cuando el quiosco permanezca cerrado y se aprecien signos evidentes de abandono como deterioro de la instalación, falta de limpieza, desconexión del suministro de energía eléctrica o cualquier otra circunstancia que indique el cese de la actividad.

b) Cuando el quiosco permanezca cerrado durante un periodo superior a tres meses consecutivos sin causa que justifique tal circunstancia.

En estos casos la resolución, que no tendrá carácter de sanción, declarará la renuncia tácita de la persona o entidad adjudicataria así como la retirada de la instalación y reposición del dominio público alterado. Los gastos que originen estas actuaciones deberán ser sufragados por la persona o entidad adjudicataria, sin perjuicio de proceder a la ejecución subsidiaria de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

#### Artículo 14. Transmisión de la titularidad

1. Las concesiones serán transmisibles conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Pa-

rimonio del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. En los casos de cesión voluntaria del quiosco, se permitirá la transmisión de los derechos y obligaciones de la persona o entidad titular una vez transcurridos cinco años desde que se otorgó la concesión del quiosco, siempre que la persona o entidad cesionaria cumpla todos los requisitos previstos en la presente ordenanza.

3. La solicitud de transmisión deberá presentarse junto con la documentación establecida en el art. 5 de la presente ordenanza, que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser titular de la concesión por parte de la persona o entidad propuesta.

4. En los casos de jubilación, fallecimiento o declaración de incapacidad de la persona titular de la concesión, se permitirá la subrogación en sus derechos y obligaciones a favor del cónyuge o pareja con la que forme unión de hecho y en caso de no concurrir una persona que reúna esta condición, de los descendientes y/o ascendientes en primer grado y las personas auxiliares nombradas.

Dicha solicitud de subrogación debe presentarse junto con la comunicación de fallecimiento, jubilación o declaración de incapacidad de la anterior persona titular, en el plazo de dos meses desde que se produzca la causa de la subrogación.

En todos estos supuestos se permitirá al cónyuge o pareja de hecho, descendiente o ascendiente o auxiliar a cuyo favor se haya solicitado la subrogación, mantener el quiosco abierto hasta que se resuelva dicha solicitud.

En caso de concurrencia entre descendientes, ascendientes, tendrá preferencia la persona solicitante que además haya ostentado con anterioridad la condición de auxiliar durante más tiempo. Si el empate persiste se recurrirá al criterio económico social, valorado por el Servicio correspondiente del Ayuntamiento de Granada.

En el supuesto de que no existan familiares con derecho a la subrogación o que no lo ejerciten, las personas auxiliares nombradas que lleven dos años o más trabajando en el quiosco hasta el momento en que se produce la causa de la subrogación y cumplan los requisitos establecidos en el art. 5 de la ordenanza, también podrán solicitar la subrogación en el plazo de dos meses desde que se produzca la causa de la misma. En este caso tendrá preferencia la persona auxiliar de mayor antigüedad.

En caso de concurrencia entre personas colaboradoras, tendrá preferencia aquella que designe la persona o entidad titular y en su defecto se recurrirá al criterio económico social, valorado por el Servicio correspondiente del Ayuntamiento de Granada.

La persona titular deberá comunicar a las personas auxiliares, su pase a la situación de jubilación o incapacidad laboral.

El cambio de titularidad operará por el período de tiempo que reste de vigencia de la concesión incluida su prórroga, con la previa conformidad de la autoridad municipal competente para otorgar la concesión.

5. En el caso de que los adjudicatarios sean personas jurídicas, se podrá permitir la subrogación de la concesión en los casos de absorción de la entidad por otra distinta, siempre que la nueva entidad asuma como personal propio a la persona que estuviese al frente de la explotación.

6. En el caso de que no se produzcan las subrogaciones por los procedimientos antes establecidos, la persona o entidad titular podrá solicitar la subrogación a favor de terceras personas, previa solicitud conjunta de cedentes y cesionarios/as.

7. En todos los supuestos de subrogación se mantendrán las mismas condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión, debiendo ser todas las subrogaciones previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Granada.

Artículo 15. Traslados.

15.1. Provisionales y definitivos, por interés público general.

Se podrán acordar traslados de quioscos por obras municipales o cuestiones urbanísticas, tráfico, adopción de nuevos criterios o cualquier otra circunstancia de interés público general apreciada previo informe técnico por el Ayuntamiento de Granada. Tales traslados serán ordenados por el órgano competente del Ayuntamiento, en estos supuestos será oída previamente la Comisión Municipal de Seguimiento de Quioscos para otorgar la concesión y podrán ser provisionales o definitivos.

a) En los casos de traslados provisionales se tendrá en cuenta el régimen de distancias para la ubicación previsto en el art. 16 de la presente ordenanza en el nuevo emplazamiento. Los gastos de traslado correrán por cuenta de la obra así como el mantenimiento y reposición de servidumbres.

b) En los casos de traslados definitivos el régimen de distancias será el establecido en el art. 16 de la ordenanza y demás condiciones establecidas en la misma. Los gastos que se originen serán por cuenta del Ayuntamiento de Granada o de la persona o entidad promotora de la obra salvo que el Ayuntamiento acordara otra cosa.

En ambos casos el traslado deberá efectuarse en el plazo que indique el Ayuntamiento a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. Si la persona o entidad titular no facilitara el traslado en los plazos señalados se procederá por ejecución subsidiaria, corriendo los gastos ocasionados por cuenta de la persona o entidad titular de la concesión.

15.2 Traslados a petición de la persona o entidad adjudicataria.

Se podrán autorizar traslados por el órgano municipal competente, previa solicitud de la persona o entidad titular del quiosco y posterior informe técnico, a lugares donde esté autorizada la instalación de un quiosco anterior que haya quedado vacante.

Estos traslados no serán autorizados sin haber permanecido la persona o entidad titular al frente del mismo al menos cinco años y sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Granada pudiera amortizar el emplazamiento dejado vacante.

En caso de existir más de una persona o entidad solicitante se valorará, entre otros, la no existencia de sanciones firmes sobre la explotación del quiosco y el estar al día en sus obligaciones tributarias y fiscales, en caso de concurrencia a igualdad de condiciones tendrá preferencia aquél que tenga más antigüedad en la concesión y en su defecto se recurrirá al criterio económico social, valorado por el Servicio correspondiente del Ayuntamiento de Granada.

En ningún caso el traslado supondrá cambio en la duración máxima de la concesión original. En todo caso, los gastos que se originen serán por cuenta de la persona o entidad titular de la concesión.

Artículo 16. Dimensiones y emplazamientos.

El quiosco se colocará en el lugar donde expresamente fue autorizado, siendo resuelta por los servicios técnicos municipales cualquier duda que pudiera suscitar el emplazamiento del mismo.

Los quioscos dedicados a la venta del mismo producto, guardarán una distancia mínima entre sí de 500 metros. Los que tengan autorizada la venta de productos distintos mantendrán una distancia mínima de 150 metros entre sí.

Con carácter general no podrán instalarse quioscos en las proximidades de establecimientos de carácter permanente dedicados a la misma actividad.

Los quioscos cuya concesión es anterior a la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza podrán seguir en su ubicación actual hasta la terminación del plazo establecido en la concesión y en tanto no dificulten las necesidades del tránsito peatonal o rodado al que están en todo caso subordinados.

Artículo 17. Requisitos del quiosco.

El persona o entidad adjudicataria de la concesión habrá de realizar a sus expensas las obras necesarias para la instalación del quiosco.

En todo caso el quiosco habrá de reunir los siguientes requisitos:

a) Las dimensiones y características de los quioscos se ajustarán a las aprobadas por este Ayuntamiento, según los modelos homologados aprobados por el mismo. A estos efectos se tendrá en cuenta la normativa urbanística vigente, muy especialmente para los quioscos situados en el Conjunto Histórico. Los modelos homologados se regulan en el anexo I de la presente ordenanza.

b) Las acometidas de los servicios de electricidad, teléfono y demás redes de servicios urbanos deberán ser subterráneas.

c) En los supuestos de ubicación en plazas, zonas ajardinadas o conjuntos urbanos de interés se habrán de ajustar a las características que pudieran determinarse por el Ayuntamiento que incluso estará facultado para ordenar cambios de estética, en razón de la zona en que esté enclavado. En estos casos serán preceptivos los informes oportunos de los órganos competentes.

d) En todo caso y antes de proceder a la instalación del quiosco las personas o entidades adjudicatarias habrán de presentar ante los servicios técnicos municipales, el modelo de quiosco a instalar especificando dimensiones y características, solicitando el replanteo de

la ubicación exacta del quiosco que se reflejará en la correspondiente acta de replanteo previa.

Artículo 18. Registro de quioscos, número de identificación y horario de funcionamiento.

18.1. El Ayuntamiento de Granada tendrá un registro de todos los quioscos que contempla la presente ordenanza, en donde al menos se hará constar:

a) Número de identificación del quiosco.

b) Emplazamiento.

c) Datos de la persona o entidad titular y en su caso de la persona auxiliar.

d) Tipo de venta y productos a que se dedica.

e) Fecha de concesión.

18.2. Los quioscos se identificarán con el número que le fue asignado en el documento administrativo de concesión. Dicho número habrá de colocarse en un sitio visible y exterior del quiosco.

18.3. El horario de funcionamiento de los quioscos se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación en materia de comercio interior y horarios comerciales.

Artículo 19. Derechos y obligaciones.

19.1. Derechos de la persona o entidad titular de la concesión:

a) A ejercer la actividad con las garantías establecidas en esta ordenanza durante el plazo de vigencia otorgado en el título habilitante.

b) A contar con una o varias personas auxiliares con carácter habitual, previa comunicación al Ayuntamiento.

c) A solicitar los traslados en los supuestos permitidos en la presente ordenanza.

d) A solicitar la transmisión de la concesión en los términos previstos en esta ordenanza.

e) A sustituir el quiosco, previa concesión municipal, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza.

f) A disfrutar del día de descanso semanal así como del mes natural por cierre en vacaciones.

g) A la permuta de quioscos dedicados de la misma actividad de venta previa comunicación de ambas personas o entidades solicitantes al Ayuntamiento y concesión de este.

19.2. Obligaciones de la persona o entidad titular de la concesión.

a) Ejercer la actividad específicamente autorizada.

b) Abonar el importe derivado de los daños y perjuicios que se ocasionen en los bienes de dominio público a que se refiere la concesión.

c) Exender solamente aquellos artículos para los que se otorgó la concesión.

d) Mantener el quiosco en las debidas condiciones de conservación, seguridad, salubridad, ornato y limpieza, así como el espacio público que utilice, según le haya autorizado el órgano municipal competente, retirando al menos en un radio de 10 metros alrededor del quiosco los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad.

e) No instalar elementos auxiliares sin la previa autorización municipal.

f) Adquirir e instalar el quiosco siguiendo las condiciones establecidas en la presente ordenanza. Asi-

mismo realizar por su cuenta las obras precisas para su instalación y mantenimiento.

g) Indicar al Ayuntamiento, por escrito, el día de la semana elegido para el descanso semanal así como el mes natural de cierre por vacaciones.

h) Ejercer personalmente la actividad en el quiosco asistido de una o varias personas auxiliares.

i) Efectuar el traspaso en los términos establecido en el art. 14 de la presente ordenanza.

j) Exhibir el título habilitante al personal de inspección municipal o agentes de la Policía Local cuando así sea requerido.

k) Trasladar el quiosco en los supuestos establecidos en la ordenanza.

l) Retirar el quiosco por su cuenta sin derecho a indemnización alguna, en aquellos supuestos de extinción del título habilitante establecidos en la presente ordenanza.

m) Comunicar al Ayuntamiento su pase a la situación de jubilación o incapacidad laboral.

n) Comunicar su pase a la situación de jubilación, incapacidad laboral, expiración de vigencia, traslados y cambios en la titularidad a la persona/s auxiliar/es.

#### Artículo 20. Publicidad editorial.

Se permitirá la publicidad en los quioscos de prensa cuando esté referida a diarios, revistas, publicaciones o demás productos y servicios autorizados para su venta en el quiosco.

La publicidad deberá instalarse en los espacios reservados al efecto. No podrán ponerse estructuras accesorias para su exposición debiendo en cualquier caso atenerse a las prescripciones contenidas en las ordenanzas municipales y a los contratos vigentes al respecto.

El órgano municipal competente podrá, no obstante lo anterior, acordar la exhibición de otro tipo y otra forma de publicidad en las condiciones específicas que pudieran aprobarse.

#### Artículo 21. Régimen sancionador.

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 77 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 168 del Decreto 18/2006, de 2 de enero, que aprueba el Reglamento del desarrollo de la mencionada Ley, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente ordenanza. El procedimiento sancionador se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 22. Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto. A los efectos de la presente ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

##### 22.1 Se consideran infracciones leves:

a) No apertura del quiosco durante tres días naturales consecutivos o alternos dentro del mes natural, sin causa justificada.

b) Falta de limpieza o decoro del quiosco así como de su adecuada conservación.

c) Incumplimiento del horario establecido sin causa que lo justifique.

d) Trato incorrecto con el público.

e) No exhibir en lugar visible la ficha de identificación así como el número asignado al quiosco.

##### 22.2 Se consideran faltas graves:

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año. Se entenderán por tal la comisión de dos infracciones leves en dicho plazo.

b) La instalación de elementos auxiliares o adicionales sin autorización municipal.

c) Venta de productos no autorizados.

d) Incumplimiento del deber de comunicar y solicitar del Ayuntamiento la previa autorización para la contratación de auxiliares.

e) No comunicar la persona titular de la concesión al Ayuntamiento su pase a la situación de jubilación por edad o por incapacidad laboral.

f) Colocar en la vía pública elementos no autorizados u ocupar más superficie de la autorizada sin obstaculizar el paso de peatones.

g) Permutar el quiosco sin haberlo notificado al Ayuntamiento en los términos previstos en la ordenanza.

h) Colocar publicidad incumpliendo lo previsto en el artículo 20 de la presente ordenanza.

i) No efectuar por parte de la persona o entidad titular las comunicaciones a las personas auxiliares en los términos previstos en la presente ordenanza.

j) No abonar la tasa que corresponda en la cuantía y forma que se determinen en las correspondientes ordenanzas fiscales.

##### 22.3. Se consideran infracciones muy graves:

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año. Se entenderán por tal la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

b) Continuar con la utilización del quiosco una vez vencido el plazo de la concesión o desobedeciendo las instrucciones municipales en orden a proceder al desalojo del espacio público o al traslado de la instalación, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de desobediencia a la autoridad, así como del pago de los gastos ocasionados por el desmontaje de los elementos y reparación del dominio público alterado por la instalación.

c) Traspaso, cesión o arriendo.

d) Efectuar traslado de las instalaciones sin previa autorización.

e) No ocupar exactamente el lugar asignado.

f) Ocupar con la instalación principal o con elementos accesorios una superficie de la vía pública superior a la autorizada, obstaculizando el paso de los peatones.

g) No mantener el quiosco en las debidas condiciones de seguridad con peligro para personas o bienes.

h) Falsedad en las pruebas para la admisión y en el procedimiento o sistema establecido para la adjudicación de quiosco.

##### 22.4. Responsables:

Serán responsables de tales infracciones la persona o entidad titular de las concesiones o en su caso quién

estuviere ejerciendo la actividad sin contar con título habilitante y será compatible e independiente con la responsabilidad civil o penal que, en su caso, pueda exigírsele.

#### Artículo 23. Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme a la utilidad que la infracción haya reportado o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.
- b) Las faltas graves se sancionarán con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros.
- c) Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros, y en su caso la retirada definitiva de la concesión, excepto en los apartados c), e), h) del artículo 22.3, en cuyo caso se declarará la retirada de la concesión.

La revocación conllevará la orden de retirada del quiosco por parte de la persona o entidad adjudicataria, debiendo reponer el pavimento y dominio público en las debidas condiciones de uso general.

#### Artículo 24. Prescripción.

Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 22 se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento de Granada creará la Comisión Municipal de Seguimiento de Quioscos, que estará constituida por los siguientes miembros:

- a) Miembros con voz y voto:

- Presidente: Concejal/a Delegado/a del Área Municipal competente o persona en quien delegue.
- Vocales: Los miembros de la Corporación designados por los distintos Grupos Políticos en la misma representación que ostenten en el Pleno Municipal.

- b) Miembros con voz pero sin voto:

Una persona representante de cada una de las siguientes asociaciones u organismos:

- Personas o entidades adjudicatarias de quioscos de prensa.
- Personas o entidades adjudicatarias del resto de quioscos.
- Federación Granadina de Comercio.
- Asociaciones de Vecinos, donde se ubiquen los quioscos.
- Dos Técnicos Municipales del Área competente en la materia.

- Cualquier persona que en virtud del orden del día estime oportuno la Presidencia de la Comisión, en calidad de asesor.

Esta Comisión será oída preceptivamente a los efectos previstos en la presente ordenanza, si bien los informes que emita en ningún caso serán vinculantes.

Entre las competencias de la Comisión estará la elaboración de un procedimiento de selección entre las posibles personas o entidades candidatas en el que se den todas las garantías de imparcialidad, transparencia y no discriminación. Asimismo podrá tener en cuenta objetivos de política social, de protección de medio ambiente y cualquier otra razón imperiosa de interés general para el otorgamiento de concesiones que será fijado por la Junta de Gobierno Local. Asimismo será oída en los casos de traslados de quioscos.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A la entrada en vigor de la modificación de la presente ordenanza, el plazo máximo de duración de las concesiones será el que reste hasta su conclusión o como máximo, la regulada con carácter general de veinticinco años. Asimismo se aplicarán las transmisiones reguladas en el presente texto a las concesiones vigentes en el momento de aprobación de la presente modificación.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas disposiciones anteriores a la presente modificación de la ordenanza y que hayan sido modificadas y que no estén integradas en el texto vigente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa total o parcial.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Granada, 1 de septiembre de 2020.-El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado del Área de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos.

NÚMERO 3.600

### AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

*Aprobación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante*

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30-07-2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Huéscar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día

siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytohuescar.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huércar, 24 de agosto de 2020.- La Alcaldesa, Soledad Martínez Román.

NÚMERO 3.603

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)**

*Aprobación del Reglamento de Organización Municipal*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30-07-2020, acordó la aprobación del Reglamento de Organización Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytohuescar.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huércar, 24 de agosto de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román.

NÚMERO 3.604

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)**

*Reglamento general de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30-07-2020, acordó la aprobación del Reglamento general de agrupaciones locales del voluntariado de protección civil de la comunidad autónoma de Andalucía.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytohuescar.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huércar, 24 de agosto de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román.

NÚMERO 3.605

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)**

*Texto refundido de las ordenanzas municipales*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30-07-2020, acordó la aprobación del texto refundido de las ordenanzas municipales, con el siguiente tenor literal:

Texto refundido de la ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

Texto refundido sobre ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Texto refundido regulador del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Texto refundido regulador del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Texto refundido regulador de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales.

Texto refundido regulador de la tasa por el servicio de cementerio.

Texto refundido regulador de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos.

Texto refundido regulador de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Texto refundido regulador de la tasa para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos el escudo del municipio.

Texto refundido regulador de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por el artículo 242 de la ley de suelo

Texto refundido regulador de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, en zonas de permanencia limitada y controlada.

Texto refundido regulador de las tasas por instalación de quioscos en la vía pública.

Texto refundido regulador de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Texto refundido regulador de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Texto refundido regulador de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Texto refundido regulador de la tasa por tendidos, tuberías, galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro. transformadores, rieles, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público o vuelen sobre los mismos.

Texto refundido regulador de la tasa por prestación del servicio de piscina, instalaciones deportivas y otras instalaciones análogas.

Texto refundido regulador de las tasas por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales

Texto refundido regulador de la tasa por la prestación del servicio de mercado de abastos.

Texto refundido regulador de la limpieza y vallado de terrenos y solares.

Texto refundido regulador de las contribuciones especiales

Texto refundido regulador de la venta ambulante del término municipal del Huéscar.

Texto regulador de adecentado de fachadas

Texto refundido regulador de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes.

Texto refundido de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas.

Texto refundido regulador de la tasa por prestación del servicio de desinfección de vehículos destinados al transporte de ganado.

Texto refundido regulador de la prestación compensatoria contemplada en el art. 52 de la ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía.

Texto refundido regulador del impuesto municipal sobre gastos suntuarios en su modalidad de aprovechamientos de cotos de caza y pesca.

Texto refundido regulador de la tasa por la expedición de resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de asimilado al que fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

Texto refundido regulador de la tasa por la utilización y/o explotación privada de edificios e instalaciones de titularidad pública.

Texto refundido regulador de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales en el ayuntamiento de Huéscar

Texto Refundido de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia, control y protección de animales

Texto refundido de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytohuescar.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huéscar, 24 de agosto de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román.

NÚMERO 3.606

## AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

### *Aprobación de Cuenta General 2019*

#### EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Hacienda y Cuentas, en fecha 31/08/2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. (Dirección <https://niguelas.sedelectronica.es>)

Nigüelas, 31 de agosto de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta,

NÚMERO 3.615

**AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)***Modificación de crédito nº 06/2020***EDICTO**

Modificación de crédito nº 06/2020. Transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, M.C. 06/2020 que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS.**

- Aplicación Progr. Económica 459-622

Inversiones nuevas

Créditos iniciales 0,00

Transferencia de crédito 5.850,00

Créditos finales 5.850,00

- Aplicación Progr. Económica 241-619

Aportación Municipal PFEA

Créditos iniciales 10.000,00

Transferencia de crédito 5.000,00

Créditos finales 15.000,00

- Aplicación Progr. Económica 231-143

Urgencia Social

Transferencia de crédito 5.000,00

Créditos finales 5.000,00.

**TOTAL TRANSFERENCIA 15.850,00**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nigüelas, 1 de septiembre de 2020.

NÚMERO 3.613

**AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)***Expediente de modificación de créditos***EDICTO**

El pleno de este Ayuntamiento de Nigüelas en sesión ordinaria celebrada el día 31/08/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del pleno de fecha 31/08/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://niguelas.sedelectronica.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nigüelas, 31 de agosto de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 3.610

**AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)***Delegación de funciones***EDICTO**

El Alcalde de Pampaneira, en fecha 26 de agosto de 2020, ha adoptado la resolución que se transcribe a continuación:

“Resolución de la Alcaldía núm. 44/2020.

Resultando que tengo previsto ausentarme de la ciudad varios días por motivo de vacaciones, y que a los tenientes de alcalde les corresponde sustituir en la totalidad las funciones y por orden de nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

Resultando que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que me voy a ausentar en el período comprendido entre los días 31 agosto a 17 de septiembre del corriente, ambos inclusive, por razón de vacaciones.

Resultando que el primer teniente de alcalde es don José Ángel García Argüez.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entida-

NÚMERO 3.614

des Locales, establece que todas las delegaciones serán realizadas mediante decreto del alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida que se aparte del régimen general previsto en el Reglamento.

Considerando que, conforme al mencionado artículo 44 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga de otra cosa, debiéndose publicar en el BOP. Igualmente se deberá dar conocimiento al pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por medio de la presente,

He resuelto:

1. Que don José Ángel García Argüez, primer teniente de alcalde, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de alcalde-presidente, con fecha de efectos del día 31 de agosto, manteniéndose en el ejercicio del cargo de alcalde accidental hasta el día 17 de septiembre de 2020, inclusive.

2. Que se notifique y se proceda a la publicación de la presente delegación en el BOP, tal y como dispone el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dándose cuenta al pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pampaneira, 26 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 3.643

### ENTIDAD LOCAL DE PICENA (Granada)

*Cuenta General para el ejercicio de 2019*

#### EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Picena, 3 de septiembre de 2020.- El Presidente.

### CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

#### COMUNIDAD DE REGANTES PRESA BARCINAS-DEIFONTES

##### *Padrones*

#### EDICTO

Confeccionados los padrones para la cuota reparación de daños y limpia de acequias para el ejercicio 2020, de la Comunidad de Regantes Presa Barcinas-Deifontes; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 14/09/2020 hasta el 13/11/2020, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

- Caja Rural de Granada, c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403.
- Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605.
- Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976.
- Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta celebrada el 20 de julio de 2020, con un reparto de 4,00 euros/marjal para la cuota reparación de daños y 23 euros/marjal para la limpia de acequias. Se aprueba un acuerdo de cuota mínima reparación de daños 4,00 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de septiembre de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 3.662

### **CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B:**

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL SAN JORGE,  
CANAL DE PLATA Y RÍO CUBILLAS

*Padrones*

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para cuotas de reparto ordinario, canon Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como la derrama por deuda hacienda pública aprobado en junta general para el ejercicio 2020, de la Comunidad de Regantes Canal San Jorge, Canal de Plata y Río Cubillas; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las oficinas recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 16/09/2020 al 15/11/2020 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-03-6000011749

Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-81-0200035976

Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 20% máximo según lo establece el art. 10 y siguiente de las ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

Aprobados en Junta General celebrada el 05 de marzo de 2019, para los conceptos de cuota reparto ordinario y canon confederación, prorrogados por la Junta de Gobierno de 12 de julio de 2020, con un reparto de 3,10 euros/marjal para la cuota reparto ordinario y 2,90 euros/marjal para el canon de confederación, así como la Junta de 16 de septiembre de 2019, para el concepto de derrama por deuda hacienda pública, con un reparto de 9 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de septiembre de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 3.663

### **CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA AURORA

*Padrones*

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las cuotas de administración y reparto ordinario, cuota por obras de mantenimiento del pago hacienda baja correspondientes al ejercicio 2020, así como las cuotas por consumos para el segundo semestre del ejercicio 2019 y primer semestre del ejercicio 2020, de la Comunidad de Regantes Virgen de la Aurora; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las oficinas recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto consumos para el primer semestre 2019, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 16/09/2020 al 15/11/2020, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada, c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

La Caixa, c/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976  
Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 26 de abril de 2019 y prorrogado por la Junta de Gobierno de tres de mayo de 2020, con un reparto 3 euros/marjal y 1,50 euros/marjal para los riegos eventuales correspondientes a la cuota de administración, un reparto de 42,50 euros/marjal para la cuota por obras de mantenimiento y un reparto de 0,12 euros/m3 para la cuota por consumos, y a partir de los 200 m3 por marjal, el precio será de 5 euros/m3.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de septiembre de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 3.656

## **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA**

*Convocatoria Programa Xpande 2020*

### **EDICTO**

BDNS (Identif.): 522311

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522311>)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada informa de la convocatoria de Ayudas Xpande 2020 para el apoyo a la expansión internacional de la PYME, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Granada en el marco del Programa Xpande. Este Programa tiene como objetivo potenciar el proceso de internacionalización de las empresas a través de un asesoramiento personalizado y un conjunto de ayudas económicas para el diseño, desarrollo y ejecución de un Plan de Internacionalización.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria, incluidos sus anexos, está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Granada. Además puede consultarse a través de la web <https://www.camaragranada.org/seccion/subvenciones-y-programas>

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria es 160.516,80 euros, dentro del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020".

La fase de Asesoramiento será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Granada, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima por empresa de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 6.300 euros. Esta ayuda se calcula sobre un presupuesto máximo elegible de 9.000 euros, que irá cofinanciado en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, siendo el resto cofinanciado por la empresa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 10:00 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 15 de diciembre de 2020 a las 14:00 horas, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto.

Granada, 2 de septiembre de 2020.-La Secretaria General en funciones, Contreras Ocaña.

NÚMERO 3.667

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO. GRANADA

### **ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de: Güéjar Sierra y Otívar, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en esta Gerencia, sita en Mesones, 26 de Granada, previa obtención de cita a través de la Sede Electrónica del Catastro ([www.sedecatastro.gob.es](http://www.sedecatastro.gob.es)) o de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50 - 902 37 36 35, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Granada, 2 de septiembre de 2020.- Gerente Territorial, P.S. Gerente Territorial adjunta, Esther García Padilla. ■